



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2020

SDM-SC- 201717 DE 2020

Señor (a):
BLANCA PATRICIA PIEDRAHITA CARVAJAL
Calle 64 sur 77 H 09, Barrio Bosa Estación
Correo: djstar505@hotmail.com
Celular: 3108030189

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado			
1 2	Cerrado	1 2 No Contactado			
1 2	Fallecido	1 2 Apartado Clausurado			
1 2	Fuerza Mayor				
1 2	No Reside				
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		
30.60 Casa Haron Figuras			blancas puerta verde - Talley Sincromotor's		

REF: RESPUESTA SDM 187541

Cordial Saludo,

Punto 1:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023484532 de fecha 01/25/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía ya informó como causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

Remitente
Nombre/Razón Social: BLANCA PATRICIA PIEDRAHITA CARVAJAL
Dirección: CALLE 64 SUR 77 H 09 BOSA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110741355
Envío: 14/12/2020 17:26:52

Destinatario
Nombre/Razón Social: BLANCA PATRICIA PIEDRAHITA CARVAJAL
Dirección: CALLE 64 SUR 77 H 09 BOSA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110741355
Fecha admisión: 14/12/2020 17:26:52

tipo y numero de identificación

Razón Social

Numero de Documento

de la persona

acción

registrada en RUNT

D01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así mismo, el comparendo No. 11001000000023484532 de fecha 01/25/2020, Frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito (punto 1), se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo lo establecido en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

"Amnistía a los deudores de multas de tránsito: A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses."

Igualmente, la Secretaria de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver sus inquietudes.

En atención a sus solicitudes relacionadas con el mandamiento de pago y actuaciones de cobro (punto 2 y 3) con ocasión del comparendo objeto de la petición, le informamos que fue remitida a la Dirección de Gestión de Cobro mediante radicado **201717 de 2020**, por ser tema de su competencia, en virtud del de lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modificó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y en atención al punto 6 de su escrito.



JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Mancera/Contratista

Anexo: resolución de Aviso No. 141 del 2020-02-11

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No 141 DEL 2020-02-11

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRONICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implemento el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehusa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-02-07

1 de 49

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Número identificación	No Comparando	Placa
12-15486	1100100000023485490	5XN486
12-15487	1100100000023485491	60L195
12-15488	1100100000023485492	WPM171
12-15489	1100100000023485493	5AG294
12-15490	1100100000023485494	ELF49
12-15491	1100100000023485495	13T991
12-15492	1100100000023485496	10FT401
12-15493	1100100000023485497	5JL071
12-15494	1100100000023485498	ZY5192
12-15495	1100100000023485499	580577
12-15496	1100100000023485500	HT0177
12-15497	1100100000023485501	10R271
12-15498	1100100000023485502	BL1065
12-15499	1100100000023485503	15AM91
12-15500	1100100000023485504	EL1390
12-15501	1100100000023485505	KW0711
12-15502	1100100000023485506	KN4701
12-15503	1100100000023485507	102102
12-15504	1100100000023485508	NE0306
12-15505	1100100000023485509	W00401
12-15506	1100100000023485510	500715
12-15507	1100100000023485511	AT1753
12-15508	1100100000023485512	FT4832
12-15509	1100100000023485513	NEL100
12-15510	1100100000023485514	MSM111
12-15511	1100100000023485515	FE0580
12-15512	1100100000023485516	YFH171
12-15513	1100100000023485517	MD1711
12-15514	1100100000023485518	EL2104
12-15515	1100100000023485519	10W148
12-15516	1100100000023485520	VFAB71
12-15517	1100100000023485521	CJ0580
12-15518	1100100000023485522	BJB088
12-15519	1100100000023485523	ZAW050
12-15520	1100100000023485524	ANT125
12-15521	1100100000023485525	022749
12-15522	1100100000023485526	10X048
12-15523	1100100000023485527	HCT736
12-15524	1100100000023485528	GA0741
12-15525	1100100000023485529	10V735
12-15526	1100100000023485530	10T191
12-15527	1100100000023485531	MR0053
12-15528	1100100000023485532	RL2674
12-15529	1100100000023485533	EXP140
12-15530	1100100000023485534	ZZY004
12-15531	1100100000023485535	YEL001
12-15532	1100100000023485536	RA1753
12-15533	1100100000023485537	ZZN401
12-15534	1100100000023485538	560149
12-15535	1100100000023485539	900081
12-15536	1100100000023485540	QFY346
12-15537	1100100000023485541	5JL071



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procedase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa

Dada en Bogotá D.C., el

2020-02-11

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Barón Granados

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

49 de 49



Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2020

SDM-SC- 201717 DE 2020

Señor (a):

BLANCA PATRICIA PIEDRAHITA CARVAJAL

Calle 64 sur 77 H 09, Barrio Bosa Estación

Correo: djstar505@hotmail.com

Celular: 3108030189

REF: RESPUESTA SDM 187541

Cordial Saludo,

Punto 1:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023484532 de fecha 01/25/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE RAZÓN SOCIAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

ESTADO DE LA PERSONA

ACTIVO

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección

CALLE 64 SUR 77 H 09

Departamento

BOGOTÁ D.C.

Municipio

BOGOTÁ

Correo Electrónico

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Teléfono

3108030189

Teléfono móvil

3108030189

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 141 del 2020-02-11:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 144980 de fecha 09/14/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados (punto 4); con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Por lo que, respecto a las solicitudes relacionadas con el DEBIDO PROCESO y la DEBIDA NOTIFICACIÓN, se le informa que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Así mismo, el comparendo No. 11001000000023484532 de fecha 01/25/2020, Frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2013 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito (punto 1), se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo lo establecido en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

"Amnistía a los deudores de multas de tránsito: A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses."

Igualmente, la Secretaria de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver sus inquietudes.

En atención a sus solicitudes relacionadas con el mandamiento de pago y actuaciones de cobro (punto 2 y 3) con ocasión del comparendo objeto de la petición, le informamos que fue remitida a la Dirección de Gestión de Cobro mediante radicado **201717 de 2020**, por ser tema de su competencia, en virtud del de lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modificó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y en atención al punto 6 de su escrito.



JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Mancera/Contratista

Anexo: resolución de Aviso No. 141 del 2020-02-11

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No 141 DEL 2020-02-11

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 26 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-02-07

1 de 49

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Número Identificación	No Comparendo	Placa
52155086	1100100000023486900	SXN180
52155309	1100100000023486902	WOL197
52155349	1100100000023486902	WPM131
52155584	1100100000023486902	DAE194
52162137	1100100000023486912	EEF146
52164112	1100100000023486914	LT950
52167119	1100100000023486923	IFT109
52174417	1100100000023486919	EJ1224
52174500	1100100000023486912	ZYT197
52175600	1100100000023486913	SXN177
52174248	1100100000023486948	HT927
52176485	1100100000023486928	UPR171
52178830	1100100000023486982	RL1965
52180480	1100100000023486960	TSN1961
52183558	1100100000023486988	EJ1192
52184197	1100100000023486930	KW1710
52186509	1100100000023486925	RSE105
52191486	1100100000023486950	CDZ102
52194148	1100100000023486970	NFR106
52197270	1100100000023486918	MC1457
52200820	1100100000023486977	GCV114
52207401	1100100000023486902	PT1183
52208448	1100100000023486931	FTM102
52210717	1100100000023486920	NCL150
52212297	1100100000023486954	MSN151
52213397	1100100000023486944	FE1080
52216364	1100100000023486933	YFH170
52216559	1100100000023486917	MD1725
52217245	1100100000023486985	ML1124
52217582	1100100000023486902	HW1149
52225449	1100100000023486946	YFA171
52227575	1100100000023486989	CJY187
52233625	1100100000023486938	BJB188
52239605	1100100000023486904	ZXW100
52241276	1100100000023486973	WNI105
52241810	1100100000023486910	DZZ149
52244124	1100100000023486905	DK1048
52245637	11001000000234869128	HL1726
52245908	11001000000234869621	QAY141
52247163	1100100000023486938	DC1725
52247417	1100100000023486925	GCT169
52247435	11001000000234869456	MB1050
522483024	110010000002348691710	RLZ174
52248149	11001000000234869501	XP1190
52248480	11001000000234869570	ZZY104
52247410	11001000000234869358	YEU100
52248114	11001000000234869456	RA1753
52249607	1100100000023486961	ZZW100
52249735	11001000000234869381	SW1041
52249293	11001000000234869387	SDX108
52249358	11001000000234869045	OPY108
52249492	11001000000234869187	JS1754



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procedase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo

ARTICULO CUARTO: CONTINUESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa

Dada en Bogotá D.C., el

2020-02-11

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Barón Granados

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

49 de 49



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21794

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-187541/ BLNACA PATRICIA PIEDRAHITA CARVAJAL</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-201717 d eI 02 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JOHN ALEXANDER CELY TORRES</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-187541.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

